

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10/11/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha durante 2023. [2023/9347]

La Orden de 29/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 77/2017, de 18 de abril. Mediante Resolución de 23/02/2023, de la Dirección General de Juventud y Deportes (DOCM nº 45, de 6 de marzo), fueron convocadas estas subvenciones para 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la instrucción del procedimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención por parte de las entidades interesadas y, posteriormente, se evaluaron por una Comisión de Valoración las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en la base undécima de la Orden de 29/06/2016, de 18 de abril, y del apartado séptimo de la Resolución de 23/02/2023.

Con fecha 29/08/2023 fue dictada propuesta de Resolución Provisional de conformidad con el informe efectuado por la comisión de valoración, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Habiendo sido analizadas las alegaciones presentadas a la propuesta de Resolución Provisional, con fecha 29/09/2023 se dictó la propuesta de Resolución Definitiva.

Por todo lo anterior, siendo conforme con la propuesta de Resolución Definitiva de 29/09/2023, resuelvo:

Primero.- Conceder a las entidades relacionadas en el anexo I una subvención equivalente a la cuantía que se indica, en base a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes según los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo de la Resolución de 23/02/2023, y de acuerdo con el crédito presupuestario y cuantías que se establecen en el apartado tercero de la citada Resolución, y como anexo II las subvenciones que se desestiman por los motivos que se indican.

Segundo.- Comunicar a las entidades beneficiarias la necesidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta de la Orden de 29/06/2016.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios> sustituye a su notificación a las entidades interesadas, conforme a los términos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, y a la base duodécima de la Orden de 29/06/2016.

Cuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de noviembre de 2023

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
(P.D. Base duodécima apartado 1
de la Orden de 29/06/2016)
El Director General de Juventud y Deportes
CARLOS ALBERTO YUSTE IZQUIERDO

Anexo I

Federación	CIF	Puntos	Cuantía
Actividades Subacuáticas	G02145647	8,18	10.204,90 €
Ajedrez	V45059425	14,10	17.590,35 €
Atletismo	V45067659	38,91	48.541,87 €
Automovilismo	G45228756	10,18	12.699,98 €
Bádminton	V45223690	27,37	34.145,23 €
Baloncesto	G13035795	47,92	59.782,23 €
Balonmano	G45046455	30,99	38.661,34 €
Caza	G45061702	32,00	39.921,35 €
Ciclismo	G13040290	37,30	46.533,33 €
Colombicultura	G02478063	11,05	13.785,34 €
Deportes Aéreos	G45218179	14,60	18.214,12 €
Deportes de Montaña	G19028372	31,64	39.472,24 €
Deportes para Personas con Diversidad Funcional	G19101468	31,71	39.559,57 €
Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	G45351236	39,63	49.440,10 €
Esgrima	G45066461	19,87	24.788,67 €
Espeleología y Cañones	V16037400	17,89	22.318,53 €
Fútbol	V16024341	51,10	63.749,41 €
Galgos	V45224417	12,95	16.155,67 €
Gimnasia	G02104305	28,30	35.305,45 €
Golf	G45231248	22,53	28.107,13 €
Hípica	V45228202	9,43	11.764,32 €
Judo y Deportes Asociados	V45046315	31,04	38.723,71 €
Kárate y Disciplinas Asociadas	G45063294	33,82	42.191,88 €
Motociclismo	G19022078	23,50	29.317,25 €
Natación	Q5255002G	37,51	46.795,31 €
Orientación	G13538178	31,60	39.422,34 €
Pádel	G45776234	15,74	19.636,32 €
Patinaje	V45059292	15,69	19.573,94 €
Pelota	G13039938	14,58	18.189,17 €
Pesca	G19039007	11,85	14.783,38 €
Petanca	V13218979	7,76	9.680,93 €
Piragüismo	G13056494	35,42	44.187,95 €
Salvamento y Socorrismo	V19022136	26,54	33.109,77 €
Taekwondo y Disciplinas Asociadas	V13100037	25,27	31.525,39 €
Tenis	Q5255005J	21,02	26.223,34 €
Tenis de Mesa	V13053905	15,02	18.738,09 €
Tiro con Arco	G45062734	11,94	14.895,66 €
Tiro Olímpico	G45046901	22,46	28.019,80 €
Triatlón	V02359701	30,57	38.137,37 €
Vela	G19021914	21,29	26.560,18 €
Voleibol	Q5255001I	31,70	39.547,09 €

Anexo II

Entidad	CIF	Motivo de desestimación
CD Agustino	G19199793	No cumple con el apartado primero punto 1 de la convocatoria